REPÚBLICA DE COLOMBIA

_	30	И.
3	13/2	
_	10	
	1	

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 23867

DE 2000

(2 5 SET. 2000

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 4º del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 00066589 del 5 de septiembre de 2000, el señor Luis Olmedo Figueroa Ramírez, interpuso una queja contra Frigorífico del Oriente S.A. y el Municipio de Restrepo (Meta) por la celebración de un acuerdo de precios de los servicios de sacrificio de ganado, en desarrollo de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante resolución 23713 de 2000, decidió abrir investigación contra las personas jurídicas mencionadas y sus representantes legales, por la presunta realización de conductas restrictivas de la competencia.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el número 11 del artículo 4 del decreto 2153 de 1992, el Superintendente de Industria y Comercio se encuentra facultado para ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de aquellas conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas, como es el caso de la presente investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como medida cautelar, a Frigorífico del Oriente S.A. y al Municipio de Restrepo (Meta) la suspensión inmediata de la ejecución del acuerdo de precios de los servicios de sacrificio de ganado, suscrito entre ellos el 30 de mayo de 2000.

PARÁGRAFO: Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente resolución, los destinatarios de la orden contenida en éste artículo deberán acreditar ante la División de Promoción de la Competencia la adopción de las medidas cautelares necesarias para su observación.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Frigorífico del Oriente S.A. y al Alcalde del Municipio de Restrepo (Meta) entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición, interpuesto en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, en el entendido que la interposición del recurso no suspende la ejecutoria de lo ordenado en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio, 2 5 SET. 2000

2 5 SET. 2000

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

Notificación:

Señor,
HERNANDO PARRA CUBEROS
Representante Legal
Frigorífico del Oriente S.A
Catama Km. 8 vía caños negros
Villavicencio

Señor HORACIO ALVAREZ CEBALLOS Alcalde Municipal de Restrepo Meta

EL SECRETARIO GEVERAL AD-HOC

CERTIFICA

Que fue remitido despacho comisorio No. [37-16]

Dirigido a la alcaldia municipal de fiffancecco

Portugio CHGC

El dia NOU/OO

Con el fin de notificar el contenido de la presente

Resolución conforme a lo dispuesto en el coligo

contencioso administrativo,

.3 1 6